Rawson (Chubut): 11 FEB 1977

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es conveniente modificar los artículos 3° y 4° de la Ordenanza N° 527;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAWSON, en uso de sus facultades legales previa autorización del Poder Ejecutivo Nacional por Decretro N°.....198..... sanciona y promulga la siguiente:

O R D E N A N Z A:

Artículo 1°).- Modifícase el art. 3° de la Ordenanza N° 527 que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 3°)Los propietarios y/o constructores que inicien obras sin previa aprobación Municipal serán pasibles de una multa de CINCO MIL PESOS ($ 5.000,oo)"

Artículo 2°).- Modifícase el art. 4° de la Ordenanza N° 527 que quedará redactado de la siguiente manera:"Art. 4°) Los propietarios y/o constructores que no soliciten las inspecciones fijadas en el art. 2° serán pasibles de una multa de $ 1.000,oo (un mil pesos) por cada infracción.

Artículo 3°).- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

FDO/mog

MUNICIPALIDAD DE RAWSON ☆ PROVINCIA DEL CHUBUT ☆

JOSÉ ANTONIO RZEZNIK
DIRECTOR DE SEGURIDAD Y SERVICIOS PUBLICOS
A/C. SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. de Derecho Cdor. MAGIN A. VENTURA
INTENDENTE MUNICIPAL
RAWSON CHUBUT

ORDENANZA N° 1010/76.-

PROVINCIA DEL CHUBUT
GOBERNACION

RAWSON, - 4 FEB 1977

VISTO:

el expediente Nº 2354-G-76 por el que la Municipalidad de Rawson, solicita autorización para sancionar y promulgar una Ordenanza por la que modifica el artículo 3º de la similar Nº 527 y el artículo 4º de la misma norma legal, y

CONSIDERANDO:

Que no existe impedimento para proceder a su autorización;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

D E C R E T A :

Artículo 1º).- Autorízase al señor Intendente Municipal de Rawson a sancionar y promulgar la Ordenanza, cuyo / texto compuesto de tres (3) artículos, corre agregado a fojas 2 del expediente 2354-G-76.-

Artículo 2º).- Por la Dirección de Asuntos Municipales expídanse las constancias respectivas.

Artículo 3º).- Refrendará el presente decreto el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Go-/ bierno, Educación y Justicia.

Artículo 4º).- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 199

Cnel. (R) [illegible]
GOBERNADOR

[illegible]
CORONEL
MINISTRO DE GOBIERNO, EDUCACION Y JUSTICIA